

ACTA N°1137 - SESIÓN ORDINARIA 24/2026 - En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis, en su sede de la calle Rincón 528, piso 8, se reúne en sesión ordinaria el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, con la participación de la Presidenta Dra. Ana Ferraris, el Vicepresidente Cr. Alfredo Asti y el Vocal Dr. Luis Calabria. Por Secretaría, Leticia Nasso. Abierto el acto siendo las 14:00 horas se pasa a la consideración del orden del día.

1.Consideración del Acta de la sesión anterior

1.1- Se da lectura al Acta N°1136, Sesión N°23/2026 de 16 de julio del 2026

Se resuelve:

Aprobar la referida Acta sin observaciones.

2.Asuntos repartidos por Asesoría Letrada

2.1- Expediente 2025-34-1-0000133 – Denuncia nominada contra la directora de la Administración Nacional de Puertos por presunta violación de los artículos 8 (literal i), 9 (literal d), 13, 18 y 19 de la Ley N°19.823.

Se resuelve:

Dar vista a la denunciada Sra. Alejandra Koch del informe de folios 59 a 74 por el término legal.

3. Asuntos a conocimiento de los señores Directores

3.1- Encomendación de funciones para la División Gestión de Denuncias.

4105

Se resuelve:

1°) Encomendar a la funcionaria Dra. Valeria Martínez, cédula de identidad número [REDACTED] las funciones de conducción de la División Gestión de Denuncias, creada por Resolución del Directorio N°43/2026.

2°) Establecer que la presente recomendación de funciones, la que tendrá carácter transitorio, se efectivizará a partir del 1º de agosto próximo y se extenderá hasta la provisión definitiva del puesto mediante el concurso correspondiente, o bien hasta que el Directorio lo determine.

3°) Disponer que, mientras dure el ejercicio de estas funciones transitorias, la funcionaria Dra. Valeria Martínez percibirá una compensación de \$30.000 por concepto de mayor responsabilidad.

4°) Comuníquese a Administración y Finanzas y Gestión Humana a sus efectos.

5°) Notifíquese a la Dra. Valeria Martínez.

6°) Cumplido, archívese.

(Resolución N°108/2026 en anexo)

Constancia del Vocal Dr. Luis Calabria

El voto afirmativo que emite el suscrito recae exclusivamente sobre la idoneidad de la funcionaria propuesta y sobre la necesidad de que la sustanciación de denuncias —cometido sustantivo de este organismo, anterior e independiente de la reestructura dispuesta— cuente con responsable identificado. Se vota la asignación de una función preexistente, no la creación ni la validez de la unidad orgánica. El voto no importa convalidación, ni expresa ni tácita, de la Resolución 43/2026 ni de

la reestructura por ella dispuesta, ni desistimiento de las objeciones oportunamente formuladas, las que se mantienen en todos sus términos. Asimismo, se recuerda que el artículo 519 de la Ley N.º 20.212, que asignó una partida con destino a financiar la reestructura, estableció que ésta "se remitirá a consideración de la Asamblea General, debiendo la misma expedirse en un plazo de cuarenta y cinco días, vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderá aprobada". El giro empleado por el legislador es imperativo y no facultativo, la intervención de la Asamblea General constituye un requisito habilitante de rango legal y no una formalidad subsanable.

A ello se agrega que constituye criterio reiterado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que, los cargos creados por reestructura, deben guardar correlación con los cargos existentes al momento de su elaboración, exigiéndose similitud sustancial de tareas, responsabilidades y nivel de exigencia. No se habilita en estos casos a la creación de posiciones desvinculadas de la plantilla previa ni la construcción de escalas sin correspondencia con el contenido funcional ya existente.

El punto adquiere particular relevancia a la luz de una situación previa y no resuelta por el organismo. Por ejemplo, el caso de los Accesos a la Información pública. Las asesoras letradas fueron incorporadas al organismo para el cumplimiento entre otras actividades, de la evacuación de solicitudes de acceso a la información pública, cometido que comprende tareas de tramitación y de carácter operativo. Sin embargo, en los hechos no se limitan a evacuar dichas solicitudes, incluso han sido

designadas responsables de Transparencia Pasiva, calidad que comprende la elaboración de informes técnicos, la proyección de resoluciones de fondo, la gestión del cumplimiento normativo y la notificación formal de los actos administrativos. Asumen así una carga analítica, jurídica y de responsabilidad institucional que excede el contenido de sus cargos, sin correspondencia en el escalafón ni en la retribución. Ese desequilibrio funcional, sostenido en el tiempo, es precisamente el que una reestructura debió atender y regularizar, otorgando la compensación acorde a las responsabilidades efectivamente ejercidas.

En esa misma línea, la descripción de puestos, conforme a los criterios técnicos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, ordena el contenido del cargo en cometidos, funciones, actividades y tareas. La sustanciación de denuncias en vía administrativa constituye una tarea comprendida dentro de una actividad de mayor alcance. Crear una gerencia sobre el contenido de una tarea invierte esa lógica de ordenación y desvincula la estructura del contenido funcional real del organismo, a la vez que deja sin resolver el desajuste señalado precedentemente.

Se reitera que ninguna de estas consideraciones alcanza a la funcionaria designada, la que cuenta con plenas credenciales funcionales para la tarea asignada y resulta ajena a los vicios que el suscrito atribuye a la norma orgánica y a la reestructura de la que ésta deriva.

Por último, la designación que se dispone no podrá ser invocada como antecedente convalidatorio de la Resolución 43/2026; el efecto del voto se agota en la funcionaria designada y en el período de su desempeño.

3.2- Expediente 2026-34-1-0000253 - Consulta JUTEP sobre aplicación de la Ley N°19.823 al Fondo Nacional de Recursos.

Se resuelve:

Pase a estudio e informe de la Dra. Valeria Martínez.

Las resoluciones adoptadas en la presente acta forman parte integrante de la misma. No siendo para más, se da por concluida la sesión a la hora 14:25.

La presente será aprobada por los señores Directores en la próxima sesión del Directorio.

Firmado por:

Presidenta Dra. Ana María Ferraris

Vicepresidente Cr. Alfredo Asti

Vocal Dr. Luis Calabria